



CONSEJO SUPERIOR
REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 032

Octubre 15 de 2021

NIT
805.001.162-1

Bogotá, D.C.
Colombia

MONITORES

REGLAMENTO DE MONITORES

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Sapienza CTES

Reforma Estatutaria – Resolución N° 001406 del 22 de enero de 2021

Presidente Consejo Superior
Rector
Vicerrectora Administrativa
Secretaria General

Wilson Giovanni Rodríguez R.
John Henry Castillo Pulido
María Angélica Sánchez Dueñas
Ana Lucy Beltrán Bejarano

Bogotá, D.C. — 2021

CONSEJO SUPERIOR REUNIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO No. 032

Octubre 15 de 2021

**"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE MONITORES DE Sapienza CTES,
CON LA NUEVA IMAGEN CORPORATIVA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO,
DE ACUERDO A LA REFORMA ESTATUTARIA NO. 001406 DEL 22 DE ENERO 2021"**

CONSIDERANDO

Que, en reunión del Consejo Superior del viernes 15 de octubre de 2021, en Bogotá D.C., según Acta N° 006, se presentó a consideración la Actualización y Aprobación del Reglamento de Monitores de **Sapienza CTES**, con la nueva imagen corporativa, denominación y domicilio, de acuerdo a la Reforma Estatutaria No. 001406 del 22 de enero de 2021.

El Consejo Superior de **Sapienza CTES**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, Ley 1188 de 2009 y el Decreto 1330 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar y Aprobar el Reglamento de Monitores, según Reforma Estatutaria N° 001406 de enero 22 de 2021, y autorizar su promulgación, estudio y aplicación por toda la comunidad educativa de **Sapienza CTES**. Dada la imperiosa necesidad de tener un referente teórico que sirva de fundamento a las acciones educativas, se debe contar con un Reglamento de Monitores que oriente y defina las políticas de monitorías y las normas de comportamiento de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Bogotá, D.C., el viernes 15 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Wilson Giovanni Rodríguez R.

Presidente Consejo Superior
Sapienza CTES



Ana Lucy Beltrán B.

Secretaria General
Sapienza CTES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS MONITORÍAS

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LAS MONITORÍAS: Las Monitorías tienen por finalidad dotar a las distintas unidades académicas y administrativas de Sapienza CTES de personal auxiliar estudiantil para el desempeño de labores de apoyo, formación entre pares y acompañamiento institucional.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE MONITORES: Son Monitores los egresados y los estudiantes de los dos últimos años o cuatro últimos niveles de Sapienza CTES que, voluntariamente y sin ánimo lucrativo, se sometan a labores de soporte académico y administrativo. Como personal en proceso de formación o capacitación, no están bajo dependencia o subordinación laboral de la Institución. Las Monitorías podrán ser establecidas para todo tipo de labores académicas y administrativas.

PARÁGRAFO. Ningún Monitor podrá iniciar su actividad sin haber suscrito el correspondiente contrato civil mediante el cual la Institución, en forma gratuita y por un lapso determinado, ofrece suministrarle, dentro de sus posibilidades, formación para la docencia o la investigación, y el Monitor, a su vez, se compromete a cumplir las obligaciones especiales que para ellos prevé este Reglamento.

ARTÍCULO 3. PLAZAS DE MONITORES: El Consejo Superior, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y las necesidades del servicio, determinará periódicamente el número de plazas de Monitores.

PARÁGRAFO 1. La asignación de un Monitor para un determinado docente requiere la consulta y anuencia de éste.

PARÁGRAFO 2. La asignación de un Monitor para una determinada unidad administrativa requiere la consulta y anuencia del respectivo jefe de la sección.

CAPÍTULO II CONCURSOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIAS PARA MONITORES: Las Direcciones de Programa, anualmente, convocarán a concurso para Monitores de las labores académicas, de conformidad con el número de plazas disponibles. La Vicerrectoría convocará a concurso para Monitores de las labores administrativas, conforme al número de plazas disponibles. Las convocatorias se publicarán en los canales digitales institucionales y en la cartelera de la Institución.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER MONITOR:

Para ser Monitor, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser egresado de Sapienza CTES, o estudiante matriculado en los dos últimos años o en los cuatro últimos niveles de la carrera, en cualquiera de los programas académicos de la Institución.
2. Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los años o niveles cursados.
3. Tener un promedio de notas no inferior a cuatro puntos cero (4.0) sobre cinco (5.0) en el área específica en la cual se concurse, y de cuatro puntos cero (4.0) en el cómputo general de asignaturas.
4. No haber sido condenado por delitos comunes, ni haber sido sancionado disciplinariamente en su vida académica.
5. Inscribirse para concursar dentro del lapso señalado en la convocatoria.
6. Para monitorías en modalidad virtual o a distancia: demostrar dominio básico de la plataforma LMS institucional y los canales digitales de comunicación académica.

PARÁGRAFO 1. Para monitorías académicas, el Comité Curricular del programa integrará un Comité compuesto por tres docentes del área sobre la cual verse el concurso. Este Comité hará las veces de jurado y determinará los seleccionados. El Director del programa académico confirmará o no al elegido y ordenará su contratación. En caso de no ser seleccionado, podrá designar a uno de los dos siguientes según el orden de la evaluación.

PARÁGRAFO 2. Para monitorías administrativas, la Vicerrectoría integrará un Comité compuesto por tres miembros. Este Comité hará las veces de jurado y determinará los seleccionados. El Director de la unidad administrativa confirmará o no al elegido y ordenará su contratación. En caso de no ser seleccionado, podrá designar a uno de los dos siguientes según el orden de la evaluación.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 6. DERECHOS ESPECIALES DE LOS MONITORES:

Los Monitores tendrán los siguientes derechos especiales:

- a) Si es estudiante activo, tendrá derecho a un descuento del veinte por ciento (20%) en la matrícula para el siguiente período académico, previa certificación de eficiente desempeño expedida por el Jefe del Área, Director de Oficina o Docente al cual esté asignado. Si es egresado o alumno del último período académico, previa la misma certificación, quedará eximido de los derechos de grado.
- b) A que, una vez terminada la Monitoría, se le expida certificación en la que conste la monitoría ejercida y el rendimiento demostrado.
- c) A recibir formación y capacitación por parte de la Institución en el área de su desempeño como Monitor, conforme a las posibilidades institucionales.
- d) A que la participación activa y certificada como Monitor pueda ser reconocida como actividad de proyección social o créditos de libre elección, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.
- e) A ser tratado con respeto y dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad institucional.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MONITOR DE UNIDADES ACADÉMICAS:

Son obligaciones especiales del Monitor de unidades académicas:

1. Ayudar al Director de Programa y al docente al cual esté asignado en la preparación del material de enseñanza, incluyendo materiales digitales, OVAs y recursos para la plataforma LMS cuando corresponda.
2. Efectuar las prácticas docentes bajo la estricta vigilancia del docente. Solo por excepción, en caso de fuerza mayor o caso fortuito y hasta por una semana calendario en el año, los Monitores podrán suplir al docente en sus actividades académicas, previa autorización de la Dirección de Programa.
3. Asesorar a los estudiantes en la elaboración de los trabajos de investigación y proyectos de grado.
4. Colaborar con el docente en la evaluación de los trabajos mencionados en el numeral anterior. Lo anterior no exime al docente titular de su responsabilidad en la evaluación.
5. Asistir a las conferencias, talleres y seminarios que se programen para su capacitación.
6. Vigilar exámenes parciales y finales que practique el docente, sin que ello excluya la responsabilidad del docente titular.

7. Para monitorías en programas virtuales o a distancia: atender a los estudiantes a través de los canales digitales institucionales (LMS, correo institucional, videoconferencia) dentro de los horarios acordados con el docente.

PARÁGRAFO. Los Monitores atenderán a los estudiantes en las horas acordadas con el docente, teniendo en cuenta la programación académica del programa respectivo.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MONITOR DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Son obligaciones especiales del Monitor de unidades administrativas:

1. Ayudar al jefe de la unidad administrativa al cual esté asignado en las labores definidas por éste.
2. Efectuar las labores administrativas bajo la estricta vigilancia del jefe de la unidad administrativa.
3. Asistir a las conferencias, talleres y seminarios que se programen para su capacitación.
4. Mantener la confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en razón de sus funciones como Monitor administrativo.

PARÁGRAFO. Los Monitores administrativos atenderán sus labores en las horas acordadas con el jefe de la unidad correspondiente, teniendo en cuenta los horarios administrativos de la Institución.

CAPÍTULO IV DURACIÓN, PRÓRROGA Y PRÁCTICAS CURRICULARES

ARTÍCULO 9. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO CIVIL DE MONITORÍA: Las Monitorías tendrán duración de un período académico, pero podrán ser prorrogadas por el Consejo Superior, después de informarse de las aptitudes, rendimiento, interés y demás cualidades demostradas por el Monitor, que presentará el jefe de la unidad académica y/o administrativa respectiva.

ARTÍCULO 10. PRÁCTICAS CURRICULARES: Las Monitorías de que trata este Reglamento en ningún caso suplen las prácticas que deben efectuar los estudiantes según el plan de estudios del programa respectivo.

CAPÍTULO V MONITORÍAS EN MODALIDAD VIRTUAL Y DIGITAL

ARTÍCULO 11. OBJETO Y ALCANCE: Sapienza CTES reconoce la modalidad virtual y a distancia como escenarios en los que las monitorías tienen un papel estratégico para el acompañamiento

académico y la reducción de la deserción estudiantil. El presente capítulo establece las condiciones específicas para el ejercicio de monitorías en ambientes digitales.

ARTÍCULO 12. CONDICIONES DE LAS MONITORÍAS VIRTUALES:

Las monitorías en modalidad virtual o a distancia se regirán por las siguientes condiciones adicionales:

- a) El Monitor virtual deberá demostrar dominio de la plataforma LMS institucional, herramientas de videoconferencia y canales de comunicación digital utilizados por Sapienza CTES.
- b) Los horarios de atención virtual serán acordados entre el Monitor, el docente o jefe de unidad responsable, y publicados en el aula virtual del programa. El Monitor deberá garantizar respuesta a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles a través de los canales digitales establecidos.
- c) El Monitor virtual podrá apoyar la producción de materiales digitales de apoyo académico (guías, videos cortos, FAQs) bajo la supervisión del docente responsable, conforme al Reglamento de Propiedad Intelectual de Sapienza CTES.
- d) La evaluación del desempeño del Monitor virtual incluirá indicadores de disponibilidad, calidad de respuesta y satisfacción de los estudiantes atendidos, definidos por la Vicerrectoría Académica.
- e) Las monitorías virtuales podrán ser ejercidas desde cualquier ubicación, siempre que el Monitor garantice conectividad y disponibilidad en los horarios comprometidos.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. DIVULGACIÓN: Con la finalidad de obtener su amplia difusión, este Reglamento se publicará en los canales digitales institucionales, en el sitio web de Sapienza CTES y de manera conjunta con el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 14. DE SITUACIONES NO PREVISTAS: Cualquier situación relacionada con las monitorías que no se contemple dentro de este reglamento será resuelta por la Vicerrectoría Académica o la dependencia correspondiente, según el caso.

ARTÍCULO 15. DE LA MODIFICACIÓN: El presente Reglamento de Monitores solo puede ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Superior de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.

ARTÍCULO 16. DE LA IGNORANCIA DEL REGLAMENTO: La ignorancia del reglamento no podrá invocarse como causa de justificación de su inobservancia.

ARTÍCULO 17. DE LA VIGENCIA: El presente Reglamento de Monitores rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.



Wilson Giovanni Rodríguez R.

Presidente Consejo Superior
Sapienza CTES



Ana Lucy Beltrán B.

Secretaria General
Sapienza CTES